



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

| ★ 10 JUL 2025 ★ |

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 24 de junio del 2025, según Acta Nº 1040/2025.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

### POR ELLO:

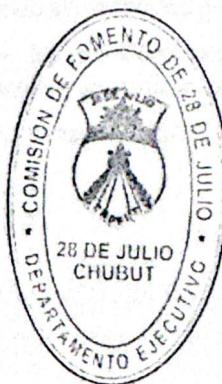
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 14 /2025.-**

**Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido**

Archívese.-



Luka E. Jones  
Intendente  
Municipio 28 De Julio



Honorble Concejo Deliberante

## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

MARKIEVICHE CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARRÓN SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

### VISTO:

El Convenio Marco sobre Servicio de Justicia de Faltas; Y

### CONSIDERANDO:

Que, el día 01º de Marzo del año 2025 se firmó el CONVENIO MARCO SOBRE SERVICIO DE JUSTICIA DE FALTAS, entre la Municipalidad de Dolavon representada por su Intendente Sr. Dante Bowen y la Municipalidad de 28 de Julio representada por el Sr. Intendente Luka Emmanuel Jones;

Que, las partes intervinientes en dicho Convenio Marco, tienen por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación entre los municipios, a fin de coordinar acciones conjuntas para la prestación de servicios administrativos y jurisdiccionales del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Dolavon, en el ámbito territorial de la Municipalidad de 28 de Julio, en el marco de la legislación vigente y las normativas municipales aplicables;

Que, la Municipalidad de Dolavon se compromete a prestar los servicios del Juzgado de Faltas dentro de la jurisdicción de 28 de Julio, en todas aquellas materias que resulten de interés común y que se encuentren dentro de las competencias del mismo;

Que, las partes se comprometen a coordinar y colaborar en la planificación y ejecución de acciones conjuntas en la materia, facilitar el intercambio de documentación necesaria, promover la capacitación y perfeccionamiento del personal asignado a las tareas del Juzgado de Faltas y garantizar la adecuada difusión de los servicios brindados en el marco del presente Convenio;

Que, el presente Convenio Marco tiene una duración de dos años desde la fecha de su celebración, pasado ese tiempo se renovará sucesiva y automáticamente por el plazo de un año, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con previo aviso (quince días antes de su vencimiento);

Que, la ley de Corporaciones reconoce en el Honorable Concejo Deliberante la facultad de ratificar los contratos sobre inmuebles;

Que, en consecuencia es necesario el dictado de la correspondiente Ordenanza;

### POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** RATIFICASE el CONVENIO MARCO SOBRE SERVICIO DE JUSTICIA DE FALTAS, entre la Municipalidad de Dolavon representada por su Intendente Sr. Dante Bowen y la Municipalidad de 28 de Julio representada por el Sr. Intendente Luka Emmanuel Jones.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante todos los Convenios Específicos que los Municipios parte suscriban en referencia al Convenio Marco ratificado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA N° 14/2025.



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

**ARTÍCULO 3º:** Regístrate, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2025, SEGÚN ACTA N° 1040/2025.-

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ  
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHÉ, CARLOS  
Presidente

**CONVENIO MARCO**  
**SOBRE SERVICIO DE JUSTICIA DE FALTAS ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE DOLAVON Y LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE JULIO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, representada en este acto por su Intendente DANTE MARTÍN BOWEN – DNI Nº 33.353.952, con domicilio legal sito en 25 de Mayo N° 260 de la localidad de Dolavon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON" y la MUNICIPALIDAD DE 28 DE JULIO, Provincia del Chubut, representada en este acto por su Intendente LUKA EMANUEL JONES – DNI Nº 41.793.333, con domicilio legal Chacra 338, Ruta 7 - de la localidad de 28 de Julio de la Provincia del Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE JULIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO MARCO SOBRE SERVICIO DE JUSTICIA DE FALTAS, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enumeran.

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación entre la Municipalidad de Dolavon y la Municipalidad de 28 de Julio, a fin de coordinar acciones conjuntas para la prestación de servicios administrativos y jurisdiccionales del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Dolavon, en el ámbito territorial de la Municipalidad de 28 de Julio, en el marco de la legislación vigente y las normativas municipales aplicables.

**SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Municipalidad de Dolavon se compromete a prestar los servicios del Juzgado de Faltas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de 28 de Julio, en todas aquellas materias que resulten de interés común y que se encuentren dentro de las competencias del Juzgado de Faltas, en el marco de las normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables.

**TERCERA: COMPROMISOS GENERALES.** LAS PARTES se comprometen a:

1. Coordinar y colaborar en la planificación y ejecución de acciones conjuntas en las materias objeto del presente Convenio.
2. Facilitar el intercambio de información y documentación necesaria para el cumplimiento de los objetivos acordados.
3. Promover la capacitación y perfeccionamiento del personal asignado a las tareas del Juzgado de Faltas.
4. Garantizar la adecuada difusión de los servicios brindados en el marco del presente Convenio.

**CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.** Se conformará una Comisión integrada por representantes designados por ambas Municipalidades, cuya función será definir los procedimientos específicos para la implementación de las acciones

conjuntas, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones específicas de cada Municipalidad, serán establecidas mediante Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio, los cuales deberán detallar las condiciones, modalidades y recursos que cada parte se compromete a aportar.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** Los costos operativos y administrativos que deriven de la ejecución de los Convenios Específicos, serán afrontados conforme a lo que se acuerde en cada caso, garantizando una distribución equitativa y proporcional entre las partes.

**SÉPTIMA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS.** La Municipalidad de 28 de Julio, tendrá a su cargo el cobro espontáneo o compulsivo de las infracciones producidas dentro de su jurisdicción.

LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de dichas infracciones, corresponderá, en su totalidad, a la Municipalidad de 28 de Julio.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por un (1) año más, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 15 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpellación judicial o extrajudicial alguna.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será causal de rescisión del mismo. A tal efecto, la parte perjudicada deberá intimar, por cualquier medio fehaciente, se proceda a regularizar el incumplimiento en el plazo perentorio de 48 horas. Caso contrario, ante el silencio u omisión se considerará rescindido el presente convenio de forma automática y de pleno derecho.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días hábiles. La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes. Operada la rescisión, por cualquiera de sus causales, las partes deberán restituirse los bienes que en virtud del presente se hayan otorgado, cualquiera fuere la modalidad contractual mediante la cual se perfeccionó.

**UNDÉCIMA: DOMICILIOS.** A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, donde se

tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ante cualquier divergencia que genere la aplicación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, manifestando expresamente que renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01° días del mes Marzo del 2025.

Luka E. Jones  
Intendente  
Municipio 28 Dc

DANTE MARTIN BOWEN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON